REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo – impropio seguido de divisorio
Radicado: 252903103002-**2009-00266**-00

Ingresan las presentes diligencias al despacho para proveer sobre la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada judicial de la parte actora.

Sea lo primero señalar que, revisado el expediente se advierte que la actora señala desconocer el domicilio y/o correo electrónico de la demandada NIDIA ISLENA GAONA MUÑOZ, en consecuencia, la solicitud de emplazamiento se torna procedente y así se dispondrá.

En consecuencia, Juzgado Segundo Civil del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLAZAR a la demandada NIDIA ISLENA GAONA MUÑOZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Vencido el término de emplazamiento, ingrésese el asunto para designar curador y continuar el trámite procesal.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico del 15.ago.2023